

## CV-007-2001

### **CONVENIO COOPERATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CLUBES 4-S**

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad número 1-333-156, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento Número 771-P del 13 de junio del 2000, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2000, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **BERNAL MENDEZ ARIAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 1-370-286, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Nacional de Clubes 4-S, en adelante denominado **FUNAC 4-S**; suscribimos el presente Convenio con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento y desarrollo de los proyectos productivos del Programa Nacional de Juventud y Mujer Rural, tal como lo establece la Ley No. 2680 en su Artículo Primero.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Programa Clubes 4-S nació en el año 1949 con el fin de contribuir en el desarrollo rural a través del apoyo a la Mujer y a la Juventud Rural, para mejorar su condición de vida brindando un servicio que busca ampliar las oportunidades de organización, capacitación y trabajo por medio del desarrollo de proyectos productivos en todas las regiones del país.
2. Que a partir del 19 de noviembre de 1960, fecha de creación de FUNAC 4-S (Ley No. 2680), el objetivo ha sido promover el mejoramiento de las condiciones de vida del joven y la mujer rural, a través de la organización y capacitación que les permitan el desarrollo de proyectos productivos.
3. De acuerdo con la Ley de Creación de la FUNAC 4-S se establece que la Fundación trabajará coordinadamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Extensión Agrícola, promocionando los Programas para la Juventud y a la Mujer Rural.
4. Que la FUNAC 4-S es una institución sin fines de lucro, cuyo financiamiento para el desarrollo de sus actividades se logra a través de donaciones y financiamiento de instituciones públicas y privadas.
5. Que mediante Convenio CV-22-95 de 20 de diciembre de 1995, refrendado por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 1996 y con un plazo de vigencia de cinco años, con posibilidad de prórroga, **EL MINISTERIO** y **LA FUNAC 4-S** suscribieron un Convenio Cooperativo, el cual se ejecuto en forma

adecuada y cumpliendo los objetivos del mismo, cuya vigencia finalizó el 14 de mayo del año 2001, considerándose procedente y conveniente volver a establecer la relación entre las partes, bajo términos similares a los del Convenio del año 1995.

Por tanto y con fundamento en las razones que anteceden EL MINISTERIO y FUNAC 4-S acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO incorporará a FUNAC 4-S un máximo de ocho funcionarios, para trabajar en las diferentes áreas que se requieran en la Sede Central y en cada una de las Regiones. Los funcionarios destacados en las Regiones dentro de las posibilidades y regulaciones pertinentes contarán con el uso de vehículo, así como el combustible otorgado por EL MINISTERIO, para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, podrán incorporarse cumpliendo con los requisitos al sistema de pago de kilometraje que tiene establecido EL MINISTERIO. El pago de salarios del personal que se incorpore al Convenio corresponderá a EL MINISTERIO como funcionarios suyos.

**SEGUNDA:** El estatus del personal que se transfiera a FUNAC 4-S, será personal destacado por EL MINISTERIO en FUNAC 4-S. Este personal siempre gozará de todos los beneficios de EL MINISTERIO pero en la prestación de servicios estarán bajo la dirección y coordinación de FUNAC 4-S, quedándole la potestad a FUNAC 4-S de solicitar a EL MINISTERIO que retire al funcionario que no cumpla con sus funciones o contravenga los objetivos o intereses del Programa.

**TERCERA:** Se entenderá que los funcionarios de las Regiones, trasladados a FUNAC 4-S continuarán siendo usuarios de las oficinas que actualmente tienen en las Agencias de Extensión Agropecuaria de EL MINISTERIO, donde se encontrarán sujetos a las regulaciones administrativas que al efecto tiene éste, y podrán hacer uso de las facilidades en instalaciones de EL MINISTERIO en función de los Programas que se elaboran.

**CUARTA:** FUNAC 4-S cubrirá todos los gastos de viáticos que originen las labores de estos funcionarios de acuerdo a sus disposiciones administrativas.

**QUINTA:** FUNAC 4-S contribuirá a la capacitación de estos funcionarios para un mejor desempeño en la continuidad y fortalecimiento de los Programas de Juventud y Mujer Rural.

**SEXTA:** Los funcionarios de EL MINISTERIO en aquellas disposiciones que fueran procedentes, de naturaleza administrativa, de procedimientos y de prestación del servicio, estarán sujetos en estos aspectos a las mismas que tenga FUNAC 4-S.

**SETIMA:** EL MINISTERIO podrá comprar y asignar los vehículos que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, con el presupuesto asignado para este fin, los cuales serán propiedad del EL MINISTERIO asignados a la FUNAC 4-S, en cuyo caso el uso de los vehículos será bajo la responsabilidad exclusiva de la FUNAC 4-S, así como lo correspondiente al pago de pólizas y seguros. Sin embargo el mantenimiento y el combustible de los mismos será cubierto por EL MINISTERIO.

**OCTAVA:** La FUNAC 4-S se compromete a compartir con EL MINISTERIO los esfuerzos necesarios en una eficiente coordinación interinstitucional en beneficio del Programa de Juventud y Mujer Rural enfocado al Desarrollo Rural de las Regiones.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia de cinco años contados a partir del refrendo por parte del Ente Contralor y podrá ser prorrogado por períodos iguales o similares por acuerdo de partes, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil uno.

**ALBERTO DENT ZELEDON  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**BERNAL MENDEZ ARIAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S**

## **ADDENDUM AL CONVENIO COOPERATIVO CV-22-95 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CLUBES 4-S**

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, cédula de identidad número 9-043-652, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **BERNAL MENDEZ ARIAS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 1-370-286, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Nacional de Clubes 4-S, en adelante denominado **FUNAC 4-S**, suscribimos el presente Addendum al Convenio Cooperativo CV-22-95, suscrito el 20 de diciembre de 1995, con el fin de prorrogar la vigencia del Convenio, modificar la Cláusula Primera y adicionar una cláusula que corresponderá a la Novena, de conformidad con las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERANDO**

1. De acuerdo con la Ley de Creación de la FUNAC 4-S se establece que la Fundación trabajará coordinadamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Extensión Agrícola, promocionando los Programas para la Juventud y a la Mujer Rural.
2. Que la FUNAC 4-S es una institución sin fines de lucro, cuyo financiamiento para el desarrollo de sus actividades se logra a través de donaciones y financiamiento de instituciones públicas y privadas.
3. Que mediante Convenio CV-22-95 de 20 de diciembre de 1995, refrendado por la Contraloría General de la República, el 14 de mayo de 1996 y con un plazo de vigencia de cinco años, con posibilidad de prórroga, **EL MINISTERIO** y **LA FUNAC 4-S** suscribieron un Convenio Cooperativo, el cual se ha ejecutado en forma adecuada, satisfactoria y cumpliendo los objetivos del mismo, cuya vigencia finaliza el 14 de mayo del año 2001, considerándose procedente y conveniente mantener la relación establecida entre las partes, mediante la correspondiente prórroga, ajustando el Convenio en lo que interesa.

Por tanto y con fundamento en las razones que anteceden **EL MINISTERIO** y **FUNAC 4-S** acuerdan:

**PRIMERA:** Prorrogar la vigencia del Convenio Cooperativo celebrado entre las partes, CV-22-95, del 20 de diciembre del año 1995, por un periodo adicional de cinco años, contados a partir del 15 de mayo del año dos mil uno.

**SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Primera del Convenio CV-22-95 e incorporar una Cláusula que corresponderá a la Novena, las cuales a partir del presente se leerán de la siguiente manera:

**Primera:** EL MINISTERIO incorporará a FUNAC 4-S un máximo de ocho funcionarios, para trabajar en las diferentes áreas que se requieran en la Sede Central y en cada una de las Regiones. Los funcionarios destacados en las Regiones dentro de las posibilidades y regulaciones pertinentes contarán con el uso de vehículo, así como el combustible otorgado por EL MINISTERIO, para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, podrán incorporarse cumpliendo con los requisitos al sistema de pago de kilometraje que tiene establecido EL MINISTERIO. El pago de salarios del personal que se incorpore al Convenio corresponderá a EL MINISTERIO como funcionarios suyos.

**Novena:** EL MINISTERIO podrá comprar y asignar los vehículos que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, con el presupuesto asignado para este fin, los cuales serán propiedad del EL MINISTERIO asignados a la FUNAC 4-S, en cuyo caso el uso de los vehículos será bajo la responsabilidad exclusiva de la FUNAC 4-S, así como lo correspondiente al pago de pólizas y seguros. Sin embargo el mantenimiento y el combustible de los mismos será cubierto por EL MINISTERIO.

Las restantes cláusulas del Convenio CV-22-95, se entiende firmes y valederas, manteniendo su vigencia en razón de la prórroga establecida.

El presente addendum para su eficacia requiere del refrendo Contralor.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil uno.

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.**

**BERNAL MENDEZ ARIAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S**